

# GACETA DISTRITAL

No. 1244 · 3 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



## CONTENIDO

DECRETO 0617 DE 2025 (23 de septiembre de 2025).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
ACUERDO 018 DE 2025 (26 de noviembre de 2025).....	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	

## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0617 DE 2025  
(septiembre 23 de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del artículo n.º 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del artículo n.º 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el artículo 96.º Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019: define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial, derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el artículo 25.º del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012.



Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustitución o cambio de fuente que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que el decreto 555 del 10 de marzo de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y estará adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 2 del decreto 555 de 2003, establece como objetivos del Fondo Nacional de Vivienda consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el presente decreto.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la resolución 0481 de 15 de agosto de 2024, por el cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las capitales del departamento en el marco de la ejecución del esquema asociativo de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural, permitiendo al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ser una de las entidades territoriales beneficiadas.

Que en el artículo 1° de la Resolución 0481 del 2024, asignó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla recursos disponibles para esquema asociativo zona urbana por la suma de (\$6.240.000.000).

Que el 9 de septiembre del 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 007 de 2024 entre el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual tiene como objeto: Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros entre el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - ley 2294 de 2023.

Que la cláusula No. 7 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 007 de 2024, establece el valor de (\$12.480.000.000), de los cuales el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) aportará la suma de (\$6.240.000.000) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la diferencia de (\$6.240.000.000).

Que el 9 de septiembre del 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 007 de 2024 entre el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual tiene como objeto: Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros entre el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - ley 2294 de 2023.

Que la cláusula No. 7 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 007 de 2024, establece el valor de (\$12.480.000.000), de los cuales el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) aportará la suma de (\$6.240.000.000) y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la diferencia de (\$6.240.000.000).

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar una adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la sección presupuestal Administración Central, vigencia fiscal 2025, el valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.240.000.000)**.

Que la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 y Convenio Interadministrativo de Cooperación 007 de 2024 hacen parte integral del acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Administración Central, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.240.000.000)**, como se detalla a continuación.

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Mas Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	6.240.000.000
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	6.240.000.000
1.2	Recursos De Capital	6.240.000.000
1.2.08	Transferencias De Capital	6.240.000.000
1.2.08.06	De Otras Entidades Del Gobierno General	6.240.000.000
1.2.08.06.002	Condicionadas A La Adquisición De Un Activo	6.240.000.000
1.2.08.06.002.10	Convenio Interadministrativo 007 de 2024 - Fonvivienda	6.240.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Administración Central, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.240.000.000)**, como se detalla a continuación:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					6.240.000.000
2	Administración Central					6.240.000.000
4	Inversión					6.240.000.000
440	Vivienda, Ciudad Y Territorio					6.240.000.000
4401	Ciudad Segura Y Solidaria					6.240.000.000
44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio					6.240.000.000
4401401	Vivienda Y Hábitat					6.240.000.000
440140101	Mejoramiento De Viviendas	06	400103200	2.3.3.08.08	Conv.07/24	6.240.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO 018 DE 2025  
(26 de noviembre de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS 'RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE' Y 'MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones especialmente las que le confieren los numerales 2, 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política; el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011; el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, contenido en el Acuerdo 012 de 2019; el Acuerdo 006 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 Barranquilla a Otro Nivel", y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley. En virtud de dicha autonomía, las entidades territoriales tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como participar en las rentas nacionales.

Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Distrital, como primera autoridad del Distrito, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, por su parte, el artículo 313 de la misma Carta Fundamental establece como competencias del Concejo Distrital, entre otras, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, adoptar los respectivos planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer temporalmente funciones propias del Concejo.



Que, en desarrollo de dichas disposiciones constitucionales, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al Concejo Distrital la facultad de autorizar al Alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras, entre otras actuaciones contractuales y financieras de especial relevancia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, las entidades territoriales, por iniciativa del gobierno local y con autorización del Concejo Distrital, pueden comprometer vigencias futuras excepcionales para proyectos de gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable, saneamiento básico, cultura, recreación y deporte, siempre que se cumplan los requisitos de viabilidad técnica, inclusión en el banco de programas y proyectos, y coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Desarrollo.

Que, en el ámbito local, el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, contenido en el Acuerdo Distrital 012 de 2019, establece que la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales será otorgada por el Concejo Distrital, previa aprobación del Comité Distrital de Política Fiscal —CODFIS—, y condicionada a que tales compromisos se encuentren alineados con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, presentó a consideración y aprobación del Honorable Concejo Distrital la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos de inversión “Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla” (BPIN 2024080010085) y “Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos del Distrito de Barranquilla” (BPIN 2024080010097), los cuales se encuentran incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Barranquilla a Otro Nivel”.

Que ambos proyectos constituyen inversiones de gasto público social que promueven el derecho fundamental de toda persona a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia. Estas iniciativas fortalecen la inclusión, la educación y la cohesión social mediante la recuperación, el mantenimiento y la gestión sostenible de parques y escenarios deportivos, garantizando la generación de entornos seguros, accesibles y de calidad para el desarrollo integral de la comunidad barranquillera.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla —en el marco de sus competencias constitucionales y legales— considera procedente otorgar la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, a fin de garantizar la ejecución sostenible de los proyectos mencionados, en coherencia con los principios de legalidad, planeación, eficiencia, sostenibilidad fiscal y continuidad del gasto público social.

## ACUERDA

### **ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS**

**EXCEPCIONALES.** Autorizase al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que, en el marco de sus competencias y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito contenido en el Acuerdo 012 de 2019, y demás normas concordantes, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales correspondientes a los presupuestos de las vigencias fiscales 2025 a 2032.

Dichos compromisos estarán destinados a la financiación de los proyectos de inversión identificados con los Códigos BPIN No. 2024080010085, denominado "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla", y BPIN No. 2024080010097, denominado "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos del Distrito de Barranquilla", los cuales se encuentran inscritos, registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, y hacen parte integral del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Barranquilla a Otro Nivel".

La ejecución de los proyectos se realizará mediante la expedición de los actos administrativos, contratos y/o convenios que resulten necesarios, conforme con las disposiciones legales vigentes y en las modalidades contractuales que correspondan, en las cuantías, plazos y distribución presupuestal que determine la Administración Distrital, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal. Estos mediante las cuantías y distribución presupuestal que se detallan a continuación.

CONCEPTOS	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029	Año 6 2030	Año 7 2031	Año 8 2032	TOTAL
Proyección Inversión Operación y Mantenimiento de Parques, Plazas y Bulevares	\$ 39.326	\$ 28.217	\$ 20.577	\$ 15.730	\$ 17.005	\$ 21.379	\$ 30.294	\$ 32.949	\$ 205.478
Proyección Inversión Operación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos	\$ 12.157	\$ 24.483	\$ 24.484	\$ 17.167	\$ 18.798	\$ 20.584	\$ 22.539	\$ 24.681	\$ 164.893
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>\$ 51.483</b>	<b>\$ 52.700</b>	<b>\$ 45.061</b>	<b>\$ 32.897</b>	<b>\$ 35.803</b>	<b>\$ 41.963</b>	<b>\$ 52.833</b>	<b>\$ 57.630</b>	<b>\$ 370.371</b>
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>\$ 51.483</b>	<b>\$ 104.183</b>	<b>\$ 149.244</b>	<b>\$ 182.141</b>	<b>\$ 217.945</b>	<b>\$ 259.907</b>	<b>\$ 312.741</b>	<b>\$ 370.371</b>	<b>\$ 370.371</b>
Gerencia	\$ 4.119	\$ 4.216	\$ 3.605	\$ 2.632	\$ 2.864	\$ 3.357	\$ 4.227	\$ 4.610	\$ 29.630



**Artículo 2. Inclusión de apropiaciones presupuestales.** La Secretaría Distrital de Hacienda deberá incorporar en los proyectos de presupuesto de las vigencias fiscales comprendidas entre los años 2025 y 2032, las apropiaciones necesarias para atender los compromisos derivados de la ejecución de los proyectos "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla" y "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos en el Distrito de Barranquilla", una vez estos hayan sido adquiridos válidamente en virtud de la autorización conferida en el artículo anterior.

Dichas apropiaciones deberán reflejarse en los presupuestos anuales subsiguientes, conforme al cronograma financiero de cada proyecto, garantizando su ejecución y continuidad, en armonía con los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y sujeción al Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.

**Artículo 3. Autorización para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos.** Autorizase al Alcalde Distrital de Barranquilla para celebrar los contratos y/o convenios necesarios, en las modalidades previstas por la normatividad vigente, así como para expedir los actos administrativos requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión mencionados en el artículo primero del presente Acuerdo.

Esta autorización se otorgará en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias— y demás disposiciones que regulen la materia. De igual forma, se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones a las fuentes de financiación inicialmente previstas para los proyectos, cuando ello resulte necesario para su adecuada ejecución.

**Artículo 4. Autorización para efectuar movimientos presupuestales.** Autorizase al Alcalde Distrital de Barranquilla para realizar los movimientos presupuestales que sean necesarios, incluidos los relativos a la sustitución de fuentes de financiación, con el fin de garantizar la ejecución integral de lo dispuesto en el presente Acuerdo Distrital, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulen la materia.

**Artículo 5. Ejecución de los proyectos.** El Gobierno Distrital, a través de la Agencia Distrital de Infraestructura (ADI) y la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, será responsable de dirigir, coordinar e implementar los proyectos de inversión "Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla" y "Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos en el Distrito de Barranquilla", en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Barranquilla a Otro Nivel".

**Artículo 6. Facultades reglamentarias.** Confiéranse facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para reglamentar las disposiciones contenidas en el mismo y adoptar las medidas administrativas necesarias para su ejecución.

**Artículo 7. Informes.** La Agencia Distrital de Infraestructura y la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes deberán presentar semestralmente al Honorable Concejo Distrital de Barranquilla un informe detallado sobre la ejecución, avances, resultados



e impactos de los proyectos “Recuperación y mejoramiento de Todos al Parque en Barranquilla” y “Mantenimiento, Adecuación y Administración de los Escenarios Deportivos en el Distrito de Barranquilla”.

Dicho informe deberá contener indicadores de avance físico y financiero, cobertura, eficiencia del gasto, ejecución presupuestal, y resultados sociales, ambientales y comunitarios asociados a la implementación de ambos proyectos.

**Artículo 8. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Órgano Oficial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26<sup>o</sup> días del mes de NOV  
2025

. de JV 2025

26 NOV 2025

ANDRÉS ORTÍZ HERNANDEZ  
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ  
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLÁZOS  
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO  
Secretario General

**Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica**, Barranquilla, 26 de noviembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE” Y “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, el día 18 de noviembre de 2025, en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, y en segundo debate por la plenaria de la Corporación, el día 22 de noviembre de 2025.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.**

Secretaría Jurídica.

**Despacho del Alcalde Distrital.** Barranquilla, 26 de noviembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del **Acuerdo No. 018 de 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO TODOS AL PARQUE” Y “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Distrital de Barranquilla.

Página  
en  
blanco

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**